Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2023 19:01:38 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 24 de Febrero del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000024-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001D-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de enero del 2023 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación Nº 001-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 000425-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 258-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2023 14:57:47 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2023 14:50:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TJFJRJT**

de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, mediante Carta Nº ACTA ADM/03-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, adjuntando Guía de Remisión N° 002-0005598, Factura Electrónica N° F001-00001398 y N° F001-00001430, Orden de Compra N° ADM02/2021 y Cotización N° HOR2101-211200134, la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cinco (05) Monitores de triaje marca MINDRAY, modelo VS-900, series FV-08041352, FV-08041350, FV-9B033434, FV-9B033435 y FV08041370, cuyo valor asciende a Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles (S/ 63,663.30); y cuyo destino es al Servicio de Hospitalización 4to Piso Este del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, adjuntando para ello toda la documentación sustentatoria que se requiere para configurar dicho acto administrativo de conformidad con la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 029-2022-CD/INEN, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación de cinco (05) Monitores de triaje MINDRAY VS900, donada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN;

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante documento de visto, recomienda la aceptación de donación de los bienes presentado con documentación sustentatoria por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 000425-2023-OL-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TJFJRJT**

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los bienes descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Alta de los Bienes a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 63,663.30 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 30/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Agradecer a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN – ALINEN y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TJFJRJT**